

**REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD EAN - FEEAN
Martes, 29 de marzo de 2022**

Artículo 1º Composición: La Asamblea General la conforma la reunión de los Asociados hábiles.

Artículo 2.- Instalación: La reunión será instalada por el presidente de la Junta Directiva de FEEAN o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier otro miembro de esta, una vez verificado el Quórum y aprobado el orden del día, se someterá a consideración el proyecto de reglamento de la Asamblea.

Artículo 3.- Designaciones: La Asamblea nombrará de su seno un presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente. La Asamblea designará tres (3) asociados quienes se encargarán de la revisión y aprobación del Acta de la presente Asamblea. También darán fe sobre las votaciones y escrutinios.

Artículo 4.- Quórum: Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia del cincuenta por ciento (50%) de los asociados convocados.

Si una hora después de la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados presentes o representados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados, en el caso que dicho porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia en el párrafo inmediatamente anterior. Siempre que se realicen elecciones y se reforme el estatuto deberá dejarse constancia del número de asociados asistentes en el momento de la votación.
Se considerará inasistencia a partir de las 6:30 p.m. del día de la Asamblea y se verificará quórum nuevamente antes del punto 10 - Elección Órganos de Administración y Control (2020-2022).

Artículo 5.- Intervenciones: Las diferentes intervenciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada asociado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de dos (2) minutos cada una sobre el mismo tema. El

presidente de la Asamblea a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo. Podrán participar en las deliberaciones los asociados hábiles.

Las intervenciones deberán ser respetuosas, sin protagonismo, y cuando se dirijan a personas naturales o jurídicas, se hará observando el debido respeto a la dignidad humana, al buen nombre, y los juicios deberán ser sustentados en hechos y argumentos de valor, que se puedan demostrar en cualquier estrado judicial o administrativo, de lo cual la administración dará trámite a la autoridad competente si el caso así lo requiere.

Artículo 6.- Sistema de Elecciones: Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social de FEEAN, se tendrán en cuenta las hojas de vida recibidas luego de ser enviada la convocatoria y que a criterio del Comité de Control social, cumplan con el perfil mínimo requerido para desempeñar el rol, serán elegidos bajo el sistema uninominal, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente la misma cantidad de candidatos y de cargos por cubrir.

Artículo 7.- Decisiones: Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, salvo aquellas que de conformidad con los estatutos requieran de una mayoría especial diferente.

Artículo 8.- Firma del acta: El acta correspondiente a la Asamblea General será firmada por el presidente y Secretario de la Asamblea y además por los tres (3) delegados, designados por la misma Asamblea, cuya firma equivaldrá a la aprobación de su contenido y certificación de la misma en el Acta.

El presente reglamento de Asamblea es aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2022.